

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JULIO PALACIOS Y LA GRAN SONORA

Huépil, 07 de Febrero de 2012.-

DECRETO ALCALDICO N° 289 / 2012 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) Lo Dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 6 de Octubre del año 2009 y el Artículo 41° del Reglamento.
- d) El contrato de prestación de servicio de fecha 07.02.2012 suscrito entre La Ilustre Municipalidad de Tucapel y Julio Palacios Figueroa.
- e) La necesidad de contratar los servicios de la empresa "JULIO PALACIOS FIGUEROA" por ser Único proveedor y empresa que tiene exclusividad de los derechos de los músicos JULIO PALACIOS Y LA GRAN SONORA.

DECRETO

1) **APRUEBÉSE** contrato de prestación de servicios, indicado en el punto d) de los vistos, por la suma de \$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), al proveedor **JULIO PALACIOS FIGUEROA**, Rut N° [REDACTED] domiciliado en la comuna de **San Bernardo**, por ser único proveedor y que se adecua a los requerimientos estipulados.

2) Impútese el valor del gasto al subtítulo 215.22.08.999 "Otros programas deportivos" Gestión 5 C.C. 10.05.02

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE



Distribución:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Finanzas
- Archivo.

JSVJ/FMMB/MMC/cm

11

11

11



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil a 07 de febrero del 2012, comparece, Don Jaime S. Veloso Jara, Ingeniero Civil, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Diego Portales N°258, Huépil, comuna de Tucapel, en Representación de la Municipalidad de Tucapel en adelante el contratante y Don JULIO PALACIOS FIGUEROA, Músico, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de San Bernardo, en representación de " JULIO PALACIOS Y LA GRAN SONORA "En adelante " Julio Palacios y la gran sonora ",se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO : El promotor realizara un evento denominado Festival de Trupán el cual se llevo a efecto el día 10 de Febrero del 2012, en la ciudad de Trupán en el lugar conocido como Estadio de Trupán para lo cual contrata en este acto a " Julio Palacios y la gran sonora " que esta ultima realice una presentación en dicho evento.

SEGUNDO : La presentación a que se hace alusión a la cláusula anterior, constara de 2 salidas con una duración No será inferior a 60 minutos(c/v).

TERCERO : También será cargo del contratante las atenciones propias de la realización del evento, como estadía, comidas (cenas - bebidas), para los 18 integrantes de la orquesta. Además será cargo del contratante la ficha técnica de la orquesta.

CUARTO : En este acto, las partes acuerdan que el precio de la presentación objeto del presente contrato. Ascende a la suma de \$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seis sesenta y siete pesos), impuesto incluido.

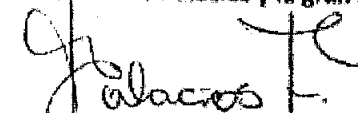
El pago se llevara a pago con las siguientes condiciones:

QUINTO: Se cancelará \$555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) con fecha 08 de febrero de 2012 y el saldo \$1.111.111.- (Un millón ciento once mil ciento once pesos) serán cancelados el día 30 de Marzo del 2012, ambos valores incluyen impuesto.

SEXTO : Si por causas ajenas a " Julio Palacios y la gran sonora " se suspendiera el evento, cualquiera fuese la causa, esto no exime al contratante a del pago acordado en la cláusula quinta del presente contrato, a menos que la suspensión se deba a un hecho de fuerza mayor, el que bien embargado debidamente evaluado por las partes, que en todo caso no hará exigible la devolución del dinero entregado por concepto de anticipo.

SEPTIMO : Ahora bien, si la suspensión del evento, fuese por razones imputables a " Julio Palacios y la gran sonora " cualquiera sea la causa, esta estará obligada a rembolsar al contratante la suma

por concepto de anticipo mas un 10% del valor acordado en dicha cláusula, por concepto de indemnización, por lo cual el contratante renuncia desde ya a toda acción ya sea civil o criminal contra de " Julio Palacios y la gran sonora "


Julio Palacios Figueroa
Ced. Ident. [REDACTED]




Jaime Veloso Jara
Alcalde I. Municipalidad de Tucapel

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil a 07 de febrero del 2012, comparece, Don Jaime Sergio Veloso Jara, Ingeniero Civil, Cedula de Identidad N° 9.248.944-2 domiciliado para estos efectos en calle Diego Portales N°258, Huépil, comuna de Tucapel, en Representación de la Municipalidad de Tucapel, en adelante el contratante y Don JULIO PALACIOS FIGUEROA, Músico, Rut 14.277.266-3 domiciliado en calle Rio Baker N° 1261 comuna de San Bernardo, en representación de " JULIO PALACIOS Y LA GRAN SONORA "En adelante " Julio Palacios y la gran sonora ", se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO : El promotor realizara un evento denominado Festival de Trupán el Cual se llevara a efecto el día 10 de Febrero del 2012, en la ciudad de Trupán en el lugar conocido como Estadio de Trupán para lo cual contrata en este acto a " Julio Palacios y la gran sonora " para que esta ultima realice una presentación en dicho evento.

SEGUNDO : La presentación a que se hace alusión a la cláusula anterior, constara de 2 salida(s) cuya duración No será inferior a 60 minutos(c/u).

TERCERO : También será cargo del contratante las atenciones propias de la realización del evento, estadía , comidas (cenas - bebidas) , para los 18 integrantes de la orquesta. Además será cargo de la ficha técnica de la orquesta.

CUARTO : En este acto, las partes acuerdan que el precio de la presentación objeto del presente contrato. Ascende a la suma de \$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), impuesto incluido.

El pago se llevara a pago con las siguientes condiciones:

QUINTO: Se cancelará \$555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), con fecha 08 de febrero de 2012 y el saldo \$1.111.111.- (Un millón ciento once mil ciento once pesos), serán cancelados el día 30 de Marzo del 2012, ambos valores incluyen impuesto.

SEXTO : Si por causas ajenas a " Julio Palacios y la gran sonora" se suspendiera el evento, cualquiera fuese la causa, esto no exime al contratante a del pago acordado en la cláusula quinta del presente contrato, a menos que la suspensión se deba a un hecho de fuerza mayor, el que sin embargo será debidamente evaluado por las partes, que en todo caso no hará exigible la devolución del monto entregado por concepto de anticipo.

SEPTIMO : Ahora bien , si la suspensión del evento, fuese por razones imputables a " Julio Palacios y la gran sonora " cualquiera sea la causa , esta estará obligada a rembolsar al contratante la suma pagada por concepto de anticipo mas un 10% del valor acordado en dicha cláusula, por concepto de indemnización , por lo cual el contratante renuncia desde ya a toda acción ya sea civil o criminal en contra de " Julio Palacios y la gran sonora "

Julio Palacios Figueroa
Ced. Iden. 14.277.266-3



Jaime Veloso Jara
Alcalde l. Municipalidad de Tucapel

